PRESIDENCIA DEPORTES
Nº Registro: 82

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL PMD EN MATERIA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS.

COMPETENCIAS:

PRIMERO: El Patronato Municipal de Deportes, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 m) "Actividades o Instalaciones Culturales y Deportivas: ocupación del tiempo libre; Turismo" y conforme a los objetivos del Patronato Municipal de Deportes establecidos en los Estatutos que rigen el mismo, y en desarrollo de tales competencias, la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades asociadas con actividades deportivas de Fuenlabrada.

Dado el objeto que tiene el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, desarrollado en sus Estatutos (art. 2) y atendiendo a los principios establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Patronato ha elaborado las presentes bases que han de regir la Convocatoria especifica de concesión de subvenciones para el fomento y desarrollo del deporte en el municipio de Fuenlabrada.

Esta regulación se hace precisa por la necesidad de fijar los requisitos que deben reunir las solicitudes, la documentación que acredite la idoneidad de los proyectos y actividades presentadas, establecer los criterios de concesión, plazos, forma y cualquier otro aspecto relacionado con el procedimiento, ajustado en su integridad a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en particular a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Dada la redacción de los criterios generales y específicos, la aprobación de las presentes bases implica el cumplimiento de determinados criterios básicos que incorpora la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tales como:

- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada no realiza por sí mismo las actividades objeto de subvención.
- No existen actividades análogas dentro de la ejecución de competencias del Patronato.
- Las actividades subvencionables en la presente convocatoria, por tanto, son complementarias a las municipales.
- Las actividades encuadradas en el marco de la Convocatoria resultan de una importancia irrenunciable por el fomento y por la concienciación social de los beneficios del deporte, que supone la acción de subvencionar dichas actividades.

SEGUNDO: Los fondos que se destinan a la presente convocatoria de subvenciones 2022, en continuidad con el proyecto anual de fomento del deporte mediante otorgamiento de subvenciones a entidades corresponde a un importe total de 365.000,00 euros.

Vistas las competencias en materia de concesión de subvenciones que confiere el artículo 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, a propuesta del Director Gerente.

TERCERO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO: Vistas las competencias en materia de concesión de subvenciones que confiere el artículo 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, a propuesta del Director Gerente.

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48002 Subvenciones Menores, lo que se acredita mediante la Retención de Crédito nº 2022.2.0000481.000.

SEGUNDO: Que el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada pretende fomentar la actividad deportiva en el marco del engranaje asociativo de Fuenlabrada y de acuerdo con los criterios específicos que se detallan en la convocatoria propuesta y que garantizan los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación conforme establece el artículo 8 de los Principios Generales, apartado 3 de la Ley 38/2003.

Visto el informe de intervención de fecha 22 de Febrero de 2022.

He acordado adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las autorizaciones del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48002 Subvenciones Menores, según el siguiente detalle:

AREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
Subvenciones para los clubes o entidades deportivas en competiciones de deportes individuales, competiciones de equipo o entidades deportivas de élite.	4069-341-48002	365.000,00 euros

SEGUNDO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS Y SUS ANEXOS (se adjuntan):

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

Art. 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Patronato de Deportes de Fuenlabrada convoca para el año 2022 la concesión y en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes y entidades deportivas que desarrollen proyectos y/o actividades deportivas de competición dentro de alguna de las siguientes áreas de actuación que a continuación se relacionan:

1. *Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de deportes individuales.*
2. *Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de deportes de equipo.*
3. *Subvenciones para los clubes o entidades deportivas de élite que participen en competiciones federadas y pertenezcan a la máxima categoría de su modalidad deportiva. Dichas categorías están establecidas en los criterios específicos de la presente convocatoria.*

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será:

Anual: *Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.*

De temporada: *temporada 2021/2022 en los plazos comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.*

Art. 3: BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los clubes o entidades deportivas con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas, siendo requisitos necesarios:

- *Que los clubes o entidades deportivas tengan personalidad jurídica y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid.*
- *Que los clubes o entidades deportivas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de un año, a fecha de*

publicación de la presente convocatoria y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

- *Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.*
- *Que los clubes o entidades deportivas realicen la actividad deportiva en Fuenlabrada, ya sean entrenamientos, competiciones federadas, competiciones no federadas. Tanto en deporte de equipo como individual, excepto en los casos de aquellos deportes que por su tipología no se puedan desarrollar en Fuenlabrada.*
- *No haber sido expulsado en las dos últimas temporadas tanto en competición federada como en competición municipal.*

No resultarán beneficiarios de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

Art 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

4.1. DOCUMENTACIÓN.

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por los clubes o entidades deportivas interesadas ante el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

1. *Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a del club o entidad deportiva, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.*
2. *Anexo 13. Certificado expedido por el/la Secretario/a del club o entidad solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide a solicitar la subvención.*
3. *Incluida en la SOLICITUD: Declaración responsable de el/la presidente/presidenta del club o entidad de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la misma que desarrolle actividades en contacto habitual con menor por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.*
4. *Fotocopia del CIF del club o entidad deportiva.*
5. *Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad con el código IBAN.*
6. *Anexo 1. Programa de actividades, conforme a éste anexo.*
7. *Anexo 2. Declaración responsable del club o entidad deportiva (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social", que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.*
8. *Anexo 3. Declaración IVA.*
9. *Anexo 4. Autorización de publicación de subvenciones de la entidad.*

10. *Anexo 10. Declaración adhesión temporada.*

11. *Anexo 11. Declaración responsable sobre cuotas a socios/as y/o participantes.*

12. *Acta de reunión de la Junta Directiva en el que aprueban las cuotas anuales de los socios.*

13. *Anexo 12. Certificado del Secretario gastos relacionados con los Servicios de Fisioterapia del PMD.* ***(Sólo presentar si se desea optar a los puntos por este apartado).***

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por el órgano instructor se requerirá al club o entidad deportiva interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción del club o entidad deportiva interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y cuando sea necesario, la participación en las competiciones municipales del PMD.

4.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Asímismo los interesados que opten a subvención del Patronato de Deportes deberán adjuntar original y copia de la documentación relacionada con los criterios de puntuación, en el caso de poseerlos:

1. *Certificado expedido por la Federación correspondiente, firmado por el presidente o el secretario general y sellado, sobre la participación de la asociación deportiva en los Campeonatos de Madrid oficiales, Campeonatos de España oficiales y/o Ligas Nacionales de la temporada 2020/2021 o del año 2021. En dicho certificado se especificará:*

    a. *Número total de licencias.*

    b. *Número de licencias de deportistas femeninas.*

    c. *Número de licencias de deportistas con diversidad funcional.*

    d. *Precio de la licencia.*

    e. *Que el club o entidad deportiva no ha tenido ningún/a deportista sancionado ni expulsado en la temporada 2020/2021 o en el caso de entidades de carácter anual en el año 2021.*

2. *Documento acreditativo de la participación en cursos de primeros auxilios o R.C.P. y D.E.S.A. (manejo de desfibriladores) o titulación oficial de la rama sanitaria que acredite la impartición de dichas materias. Así como la ficha de liga local o licencia federativa que acredite que ésta persona pertenece al Club o entidad deportiva. Sólo será válido un título por deportista y los documentos o titulaciones que se acrediten de la siguiente manera:*

    a. *Títulos de la rama sanitaria. Sin límite de antigüedad.*

    b. *Certificados cursos: validez inferior a 3 años.*

3. *Documento acreditativo de la posesión del título de monitor/a-entrenador/a que capacite para entrenar a su equipo, así como licencia o ficha federativa de entrenador/a del equipo. Sólo será válido un título por persona.*

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

4. *Certificado de la Federación/es en el que consta los equipos inscritos en Ligas Municipales de Fuenlabrada en la temporada 2020/2021*

Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón electrónico de anuncios municipal y en las páginas Web (www.ayto-fuenlabrada.es y deportesfuenla.com)

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse tanto en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar la gestión presencial del registro de la documentación es necesario consultar los requisitos del Servicio de Cita Previa del que dispone tanto el Registro General del Ayuntamiento y sus Registros Auxiliares, como el registro del Patronato de Deportes.

Art. 6: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ORGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de "concurrencia competitiva".

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento:

- *COMISIÓN DE VALORACIÓN:*

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por los distintos clubes y entidades deportivas, constituida por al menos tres personas pertenecientes al Patronato Municipal de Deportes. Una de ellas deberá ser responsable técnico/a de los servicios del PMD.

- *ÓRGANO INSTRUCTOR:*

El órgano competente para la instrucción es el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

- *ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:*

La concesión definitiva de las subvenciones es competencia del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

INSTRUCCIÓN:

La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, momento a partir del cual:

El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión provisional de subvenciones al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que previa fiscalización, resolverá la concesión provisional de subvenciones a los clubes y entidades valoradas.

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

Se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipal concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en las páginas Web (www.ayto-fuenlabrada.es y deportesfuenla.com).

Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para la aprobación de la concesión definitiva.

La concesión definitiva de las subvenciones a los clubes y entidades deportivas será publicada en el Tablón electrónico de anuncios municipal y, con efectos meramente informativos, se publicará en las Webs (www.ayto-fuenlabrada.es y deportesfuenla.com).

REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el club o entidad deportiva beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5.

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En caso contrario, caso de que la valoración del proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente será inferior.

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la respectiva Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, para la aprobación de la concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva para su aprobación por el Vicepresidente del Patronato de Deportes.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el Tablón electrónico de anuncios municipal y, a efectos informativos, en las páginas webs (www.ayto-fuenlabrada.es y deportesfuenla.com), pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del punto 21.2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, ser objeto de los siguientes recursos:

a. *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.*

b. *Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso de potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*

Art. 7: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

0ÁREA DE ACTUACIÓN	*0APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*0PRESUPUESTO EJERCICIO 2022*
Subvenciones para los clubes o entidades deportivas que participan en competiciones de deportes individuales, competiciones de equipo o entidades deportivas de élite.	*4069-341-48002*	*365.000,00 €*

Art. 8: SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la correcta valoración de las solicitudes se dispone de una serie de criterios generales y específicos a tener en cuenta por la Comisión de Valoración, criterios que se contienen al final de esta convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos, con el límite de la cantidad solicitada.

El valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos y con un límite máximo de 430 € por punto. La cifra resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por club o entidad deportiva, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que un club o entidad presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

Art. 9: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. *Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.*
2. *Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.*
3. *Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.*
4. *Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
5. *Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
6. *Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.*

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

7. *Hacer constar expresamente la financiación pública del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados, así mismo se extiende la obligación a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Fuenlabrada en las equipaciones deportivas de los deportistas a partir de la temporada 2021/2022 o año 2022.*
8. *Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.*

Art. 10. PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA.

- *El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.*
- *El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las entidades encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria. Se les requerirá documentación gráfica y documentación escrita ampliada una vez realizada la actividad.*
- *El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.*

Art. 11: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Se establecerá un solo pago previo a la justificación.

- *El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.*
- *Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las "entidades no lucrativas" "que desarrollen proyectos y programas de acción social", las entidades objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantías.*
- *Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases.*
- *De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.*

Art. 12 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Importe inferior a 6.000 €)

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 6.000 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 75 del RGLS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes bases.

A estos efectos, los clubes o entidades deportivas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo 6. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia.

b) Anexo 7. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas.

c) Anexo 8A. Apartado A) de los criterios para la concesión. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la Justificación con el siguiente texto "ÉSTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2022; IMPORTE…… €"

d) Anexo 8B. Apartado B) de los criterios para la concesión. Una relación clasificada de los gastos derivados del uso del Servicio de Fisioterapia del Patronato Municipal, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. ***En el caso de no aportar facturas de dicho servicio, se procederá al reintegro de la cantidad correspondiente asignada***

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la Justificación con el siguiente texto "ÉSTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2022; IMPORTE…… €"

e) Anexo 9. Declaración de ingresos generados.

f) Anexo 3. Declaración IVA.

g) Anexo 2. Declaración responsable del club o entidad deportiva, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento. El Patronato Municipal de Deportes comprobará de oficio que el club o entidad deportiva se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

h) Material impreso generado por la actividad.

i) Fotografías del material deportivo subvencionado.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, que conlleva liquidación de intereses si se procede el reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 31/1/2023.

k) No serán financiados gastos de inversión

Así mismo, estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

❖ ***Comprobación a través de la técnica de muestreo:***

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, de la cuenta simplificada se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellos clubes o entidades deportivas que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

La selección de los clubes o entidades deportivas cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º. La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para los clubes o entidades deportivas.

2º. Los expediente concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34….)

Se presentará originales de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa normal con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida.

En el caso de las entidades o clubes deportivos seleccionados por el muestreo, se requerirá la presentación de la siguiente documentación, estampillada por el club o entidad deportiva para su validación:

A. *Originales de toda la documentación incluida en el **Anexo 8 (A y/o B).** Teniendo en cuenta que:*
   - *En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.*
   - *En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.*
   - *En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.*
   - *En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje (sólo gastos referidos a la actividad deportiva). Se considerarán subvencionables gastos de contratación de éstos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará acompañando a la factura de combustible presentada (en la que deben incluirse además de los datos de la entidad la matrícula del vehículo), una declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado en el que deberá constar la siguiente información:*
     - *Nombre y DNI*
     - *Relación con la entidad subvencionada*
     - *Motivo del desplazamiento*
     - *Fecha y lugar*
     - *Número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad)*
     - *Importe (resultado de nº km x 0,19)*
     - *Fecha, firma del perceptor y del miembro de la entidad con capacidad para abonar dichos gastos.*

B. *Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea inferior a los MIL EUROS (1.000- €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.*

C. *No serán financiados gastos de inversión*

2. CUENTA JUSTIFICATIVA POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 6.000 €

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe igual o superior a los 6.000,00.-€, deberán presentar una cuenta justificación completa, siendo necesaria la presentación de la siguiente documentación:

a) *Anexo 6. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados*

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia.

b) *Anexo 7. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas.*

c) *Anexo 8A. Apartado A) de los criterios para la concesión. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.*

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la Justificación con el siguiente texto "ÉSTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2022; IMPORTE…… €"

d) *Anexo 8B. Apartado B) de los criterios para la concesión. Una relación clasificada de los gastos derivados del uso del Servicio de Fisioterapia del Patronato Municipal, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.* ***En el caso de no aportar facturas de dicho servicio, se procederá al reintegro de la cantidad correspondiente asignada.***

e) *Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la Justificación con el siguiente texto "ÉSTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2022; IMPORTE…… €"*

f) *Originales ya revisados y estampillados por la Asociación de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:*

- ✓ *En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.*
- ✓ *En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.*
- ✓ *En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.*
- ✓ *En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje (sólo gastos referidos a la actividad deportiva). Se considerarán subvencionables gastos de contratación de éstos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará acompañando a la factura de combustible presentada (en la que deben incluirse además de los datos de la entidad la matrícula del vehículo), una declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado en el que deberá constar la siguiente información:*

  - *Nombre y DNI*
  - *Relación con la entidad subvencionada*
  - *Motivo del desplazamiento*
  - *Fecha y lugar*
  - *Número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad)*
  - *Importe (resultado de nº km x 0,19)*
  - *Fecha, firma del perceptor y del miembro de la entidad con capacidad para abonar dichos gastos.*

g) *Anexo 9. Declaración de ingresos generados.*

h) *Anexo 3. Declaración IVA.*

i) *Anexo 2. Declaración responsable del club o entidad deportiva, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento. El Patronato Municipal de Deportes comprobará de oficio*

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

que el club o entidad deportiva se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

j) Material impreso generado por la actividad.

k) Fotografías del material deportivo subvencionado.

l) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, que conlleva liquidación de intereses si se procede el reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 31/1/2023.

m) No serán financiados gastos de inversión

3. <u>Presentación de la documentación:</u>

Además de, en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares. A tales efectos, cada club o entidad deportiva presentará:

- *Originales de las facturas y justificantes de gasto supervisados y estampillados por la Asociación.*

Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.

- *Originales del resto de la documentación solicitada.*

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las entidades, el órgano instructor de oficio formará un expediente administrativo denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para su fiscalización.

La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de las ayudas.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (falta de justificación o justificación insuficiente)

Emitido Informe por la Intervención General, el Director Gerente elevará Propuesta de Aprobación de la Cuenta Justificativa al Vicepresidente del Patronato de Deportes.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, el club o entidad deportiva, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

Art. 13 PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

Los plazos de las justificaciones de las subvenciones concedidas, en función del período en el que desarrollen los proyectos y/o actividades las distintas entidades, finalizarán:

- *Anual: 31 de Enero de 2023.*
- *Temporada: 15 de Octubre de 2022*

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

Art.14: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de ésta subvención:

a. *Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 31/1/2023, conlleva el pago de intereses de demora.*
b. *Si el Patronato de Deportes solicita al club o entidad deportiva el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:*

    1. *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
    2. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
    3. *Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.*
    4. *Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.*
    5. *Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.*
    6. *Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.*

Art. 15: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que

provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Entidad el (Anexo 4).

Art.16: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 17: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letra b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ejercicio 2022

Los criterios del Patronato Municipal de Deportes tienen como objeto el apoyo a programas y proyectos de actuación dirigidos al fomento de la actividad deportiva en el municipio de Fuenlabrada.

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Fecha	25/02/2022 15:16:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Página	15/20

Los criterios generales son criterios únicos para todos los clubes o entidades deportivas y los criterios específicos, los clubes o entidades deportivas elegirán la modalidad de deporte de equipo o deporte individual que corresponda. Se considerarán:

- *Deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.*

- *Deportes individuales aquéllos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.*

A) *Los gastos subvencionables podrán ser:*

- *Material Deportivo.*
- *Inscripciones*
- *Gastos federativos*
- *Gastos sanitarios*
- *Arbitrajes*
- *Trofeos (En especie o en metálico, en el último caso acreditando que se ajusta a la normativa vigente sobre retenciones fiscales y presentando Acta de Clasificación debidamente suscrita por el Juez o Árbitro Oficial.)*
- *Seguros deportivos*
- *Desplazamientos y gastos de viaje (sólo gastos referidos a la actividad deportiva referida). Se considerarán subvencionables gastos de contratación de éstos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará acompañando a la factura de combustible presentada (en la que deben incluirse además de los datos de la entidad la matrícula del vehículo), una declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado en el que deberá constar la siguiente información:*
    - *Nombre y DNI*
    - *Relación con la entidad subvencionada*
    - *Motivo del desplazamiento*
    - *Fecha y lugar*
    - *Número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad)*
    - *Importe (resultado de nº km x 0,19)*
    - *Fecha, firma del perceptor y del miembro de la entidad con capacidad para abonar dichos gastos.*
- *Gastos de personal (no se incluirá al personal administrativo)*
- *Suministros (agua, luz, etc…)*
- *Comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación.*
- *Alquileres sede*
- *Seguros*
- *Gastos de limpieza*
- *Gastos de gestión y administración (material de oficina, fotocopias, teléfono, personal administrativo, servicios externos)*
- *Gastos de mantenimiento*
- *Formación (becas, cursos…)*
- *Gastos de funcionamiento (Impuestos…)*
- *Gasto de la tramitación del certificado digital (alta y renovación)*

B) *Para la presente Convocatoria de Subvenciones serán gastos subvencionables los derivados del uso del Servicio de fisioterapia del Patronato Municipal de Deportes, tales como:*

- *1ª consulta.*
- *Consulta de seguimiento.*
- *Bonos de 10 usos.*

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

Los programas y proyectos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN	
Participación en ligas municipales (Max 3 puntos)	Equipos inscritos en ligas municipales de Fuenlabrada	0,5 puntos por equipo
Facilitar integración personas diversidad funcional (Máx 5 puntos)	Deportistas con diversidad funcional participando en competiciones locales o federadas	0,5 puntos por deportista
Incorporación y participación de la mujer en el deporte (Máx 5 puntos)	Deportes por equipo e individual	0,5 puntos por persona
Titulación monitores: titulación que capacite para entrenar a su equipo (Máx. 3 puntos)	Deportes por equipo e individual	0,5 por persona
Por gastos en los servicios de fisioterapia del PMD.	Deportes por equipo e individual	50 -300 € 1 punto 301 - 600 € 2 puntos
Por cuota de socios anual. Si existen varias cuotas se valora la media aritmética de todas ellas. (Máx 2 puntos)	Deporte por equipo e individual	0-100 € 2 puntos 101-200 € 1 punto 201-350 € 0,5 puntos
Organización de eventos deportivos (Máx 3 puntos)	Carácter local	1 punto por evento
	Carácter regional/nacional	0,5 puntos por evento
Participación activa en la organización y/o colaboración en actividades organizadas por el PMD (Máx 6 puntos)	Participando en organización	2 puntos por evento
	Participando como colaborador	1 punto por evento
Por proyectos o programas dentro de la entidad o club destinado a fomentar hábitos saludables en la alimentación, ocio/relaciones relacionado con el deporte (Máx 3 puntos)	Deporte por equipo o individual	0,5 punto por programa

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Fecha	25/02/2022 15:16:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Página	17/20

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN	
Por Juego Limpio en competiciones federadas y locales (Máx 1 punto)	Deporte por equipo e individual	1 punto
Por antigüedad del club o entidad (en el registro municipal de Asociaciones) (Máx 3 puntos)	Hasta 5 años	0,5 puntos
	Entre 6 y 15 años	1 punto
	Entre 16 y 24 años	1,5 puntos
	Más de 25 años	3 puntos
Por tener deportistas y/o entrenadores/as en cursos de primeros auxilios o R.C.P. y D.E.S.A y o titulados de la rama sanitaria (ver especificaciones en el apartado 4.2.2) (Máx 2 puntos)	0,5 puntos por participante.	
Número de fichas federativas (DEPORTE INDIVIDUAL) (Máx 15 puntos)	Precio ficha hasta 49,99 euros	0,075 puntos por ficha
	Precio ficha de 50 euros a 74,99 euros	0,125 puntos por ficha
	Precio ficha 75 euros o más	0,25 puntos por ficha
Ámbito de competición federada (DEPORTE INDIVIDUAL) (Máx 7 puntos)	Deportistas en participar en competiciones internacionales	3 puntos por deportista
	Deportistas en participar en competiciones nacionales	1 puntos por deportista
	Deportistas en participar en competiciones regionales/autonómicas	0,25 puntos por deportista
Número de equipos en federación (DEPORTE EQUIPO) (Máx 2 puntos)	1 equipo	0,5 punto
	2 equipos	1 punto
	3 equipos	1,5 puntos
	4 equipos o más	2 puntos
Ámbito de competición federada (DEPORTE EQUIPO) (Máx 30 puntos).	FÚTBOL: Categoría preferente VOLEY: 1ª división nacional FÚTBOL SALA: hasta 3ª división nacional. En categoría femenina hasta 2ª división regional	20 puntos por equipo (Máximo 1 equipo)
	FÚTBOL:Categorías 1ª-2ª Aficionados, 1ª Div Aut.. Juv VOLEY: 1ª Div Aut, 2ª div Juv FÚTBOL SALA: 1ª Div Pref. Reg, 1ª Juv Reg FUTBOL AMERICANO: 1ª Div Autonómica BALONCESTO: En categoría femenina 1ª div autonómica	5 puntos por equipo

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Fecha	25/02/2022 15:16:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Página	18/20

ANEXOS

SOLICITUD

A).- Impresos de solicitud

B).- Modelos de documentación para adjuntar a la solicitud de subvención

Anexo 1. Proyecto de actividades

Anexo 2. Declaración responsable

Anexo 3. Declaración de IVA

Anexo 4. Autorización de publicación de subvenciones

Anexo 10. Declaración adhesión temporada

Anexo 11. Declaración responsable sobre cuotas a socios/as y/o participantes

Anexo 12. Certificado de Secretario/a gastos relacionados con los Servicios de Fisioterapia del PMD.

Anexo 13. Certificado de Secretario/a del club o entidad solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide a solicitar la subvención.

C).- Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes

Anexo 5. Solicitud de reformulación de la previsión de gastos

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

JUSTIFICACIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Fecha	25/02/2022 15:16:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Página	19/20

D).- Modelos de documentación para adjuntar a la cuenta justificativa.

Anexo 2. Declaración responsable

Anexo 3. Declaración de IVA

Anexo 6. Memoria de la realización del proyecto

Anexo 7. Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas

Anexo 8A. Relación de justificantes

Anexo 8B. Relación de justificantes

Anexo 9. Declaración ingresos generados

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

EL VICEPRESIDENTE DEL PMD POR DELEGACION (RESOLUCIÓN 3930/19 DE FECHA 02/07/19)	**DOY FE, LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA DE LOS OO.AA.**
Fdo. D. Juan Agustín Domínguez San Andrés	Fdo. Dª María José Vegas Hernando

C/ Grecia, s/n - 28943 Fuenlabrada (Madrid) Telf.: 91 607 69 10
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Fecha	25/02/2022 15:16:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7C6MDKD4JTRT6N4UXR7YQVIA	Página	20/20